



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3168/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3511/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN – RAZZETTO DIEGO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Catastro y Obras Privadas, Arquitecta Ana Laura CHESINI, solicita la contratación de los servicios del Señor Diego RAZZETTO, DNI N° 27.836.251, motivado ello en el hecho que desde la unificación de la Dirección de Catastro y Obras Privadas se han ido desarrollando cambios y avances en los procedimientos, la incorporación de la mesa de entradas de la Dirección, el desarrollo de trámites de la aplicación GualeActiva, el desarrollo del GIS, de la nueva plataforma de Expedientes Electrónicos GDE y la entrada en vigencia del POT. En ese sentido el Señor RAZZETTO posee los conocimientos y habilidades para el desarrollo del trabajo que se le encomienda tal como la realización de valuaciones de inmuebles, carga de datos en el GIS (servicios, mensuras y demás datos), dibujos de mensura en el programa autocad, archivo, actualización de datos catastrales y demás tareas que se requieran para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Dirección.

Que a fs. 3 se adjunta Solicitud de Pedido N° 7.178 de fecha 04/11/2021 y a fs. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-8867 de fecha 12/11/2021, ambas por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), en concepto de honorarios del Señor RAZZETTO correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2021.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación.

Que el día 16 de noviembre del año 2021 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Diego RAZZETTO.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251° y siguientes, sin generar vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975.

Que a fs. 9 ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Catastro y Obras Privadas, respecto a la contratación de los servicios del Señor Diego RAZZETTO, DNI N° 27.836.251, domiciliado en calle San Martín N° 1.861 de esta ciudad, para la realización de tareas de valuaciones de inmuebles, carga de datos en el GIS (servicios, mensuras y demás datos), dibujos de mensura en el programa autocad, archivo, actualización de datos catastrales y



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3168/2021

demás tareas que se requieran para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Dirección mencionada, con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Diego RAZZETTO, DNI N° 27.836.251, domiciliado en calle San Martín N° 1.861 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) en concepto de honorarios, correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 42 - Dirección de Obras Particulares - Dependencia: DOBPAR - Dirección de Obras Particulares - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal